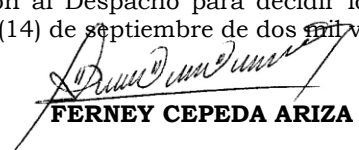


...Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la presente solicitud de corrección de auto de mandamiento de pago, fue presentado a través de medio digital al email:j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co con fundamento en el decreto 806 del 04 de junio de 2020; pasa la presente actuación al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer. Bolívar Santander, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,


FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Bolívar, septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN	681014089001202100077-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
PARTE DEMANDANTE	COOPERATIVA “COOPSERVIVELEZ LTDA.”
APODERADO	Dra. ESPERANZA MATEUS MENDOZA
PARTE DEMANDADA	LUIS ANGEL SERRANO BARRERA
INICIADO	17 DE AGOSTO DE 2021.

En consideración a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, respecto del error involuntario en el que se incurrió en el mandamiento de pago proferido el día seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), numeral primero, en el cual se ordeno **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía.

En tal sentido, el Despacho procederá a corregir el auto de Mandamiento de Pago del seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), de conformidad a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P.,

En consecuencia, de lo anterior **EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE BOLÍVAR - SANTANDER,**

R E S U E L V E:

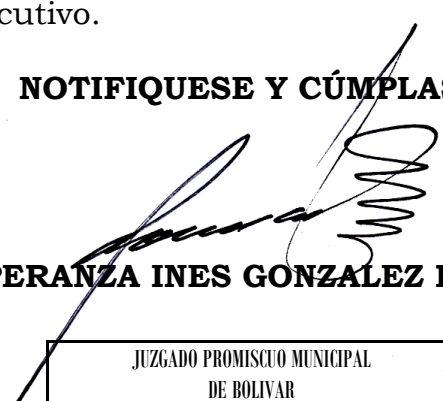
PRIMERO: CORREGIR EL ERROR POR CAMBIO DE PALABRAS, incurrido en el mandamiento ejecutivo proferido el día seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el cual quedara de la siguiente manera: **PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Ejecutiva hipotecaria en favor de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Provincia de Vélez “COOPSERVIVELEZ LTDA.”**, por intermedio de apoderado judicial contra **LUIS ANGEL SERRANO BARRERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13.707.294, por las siguientes cifras:

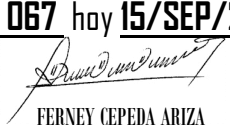
En lo demás manténgase incólume el proveído aludido.

SEGUNDO: DISPONER la notificación de esta providencia al demandado junto con el mandamiento ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

La Juez,


ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE BOLIVAR
La presente providencia se notifica por estado
No. 067 hoy 15/SEP/2021
 FERNEY CEPEDA ARIZA SECRETARIO